

INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE RECOMPENSAS DE LA ARMADA DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA KAREM ZOBEDA VARGAS PELAYO, DEL PRD, E INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE MORENA, PAN, PRI Y PT

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el numeral 1, fracción I del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los suscritos, Kareem Zobeida Vargas Pelayo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Julio Carranza Areas e Idalia Reyes Miguel, del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional; María del Rosario Guzmán Avilés, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Juan Ortiz Guarneros del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y José Mario Osuna Medina, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someten a consideración de esta asamblea legislativa la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adicionan la fracción IX, y se recorre el orden de las subsecuentes, al artículo 9o., el capítulo XIII y los artículos 62 Bis y 62 Ter a la Ley de Recompensas de la Armada de México, en materia de condecoraciones de la Armada de México, de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

La Marina Armada de México es una de las instituciones pilares del desarrollo del país, teniendo como tareas principales la seguridad de los mares, puertos y aduanas marítimas.

La Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país. Para cumplir con esta encomienda, la Armada desempeña dos roles fundamentales; el primero de ellos como Marina de Guerra, enfocada a la defensa marítima del territorio, para garantizar la independencia, soberanía y la integridad del territorio nacional; el segundo, como Guardia Costera, teniendo como tareas fundamentales el mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas y la salvaguarda de la vida humana en el mar.

La Armada de México, como Marina de Guerra, se forma por dos Fuerzas Navales, que constituyen la primera línea de defensa marítima en alta mar en ambos litorales, con capacidad de ejecutar diversos tipos de operaciones anfibia, de superficie y aeronavales.

En su conjunto tienen como misión garantizar la soberanía nacional, a través de operaciones navales, a fin de salvaguardar los intereses marítimos del país; para lograrlo efectúan

- Presencia y disuasión;
- Protección de instalaciones estratégicas;
- Protección del tráfico marítimo y control de sus rutas principales; y
- Ayuda humanitaria internacional.

Ahora bien, la Armada de México en funciones de Guardia Costera, tiene presencia en el Mar Territorial y Zona Económica Exclusiva, al realizar operaciones diferentes a las de guerra, utilizando medios navales para el mantenimiento del Estado de Derecho y el cumplimiento del orden jurídico nacional en zonas marinas, costas y recintos portuarios. Las operaciones anteriores incluyen, pero no se limitan, a

- La búsqueda y el rescate.

- Protección del tráfico marítimo y al medio marino.
- Acciones de vigilancia, verificación, visita e inspección a las embarcaciones tanto nacionales como extranjeras en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios.
- Auxilio a la población en zonas de desastre y ayuda humanitaria.

Para cumplir sus funciones, cada mando naval cuenta con unidades operativas adecuadas, entre las que destacan las siguientes:

- Buques de patrulla oceánica, de patrulla costera y patrullas interceptoras.
- Aeronaves de patrulla aérea marítima.
- Helicópteros de búsqueda y rescate, intercepción y apoyo a operaciones terrestres.
- Estaciones Navales de Búsqueda, Rescate y Vigilancia Marítima.
- Batallones de Infantería de Marina.
- Unidades de Protección Marítima y Portuaria.

Para cumplir su misión, la Armada de México distribuye sus unidades operativas a lo largo de las zonas marinas mexicanas, optimizando sus capacidades, para buscar el control, la protección y seguridad efectiva de los mares, costas y puertos nacionales. Esta institución cuenta con personal capaz de realizar tareas de inspección y aseguramiento de posibles infractores, para preservar la integridad del territorio y mantener el orden constitucional del Estado mexicano. Además, brinda apoyo a las autoridades de los tres niveles de gobierno, en cuanto a la seguridad interior del país.

Las regiones navales en funciones de Guardia Costera, desarrollan operaciones de manera permanente en la zona costera (10 kilómetros tierra adentro a partir de la costa) y en el mar territorial (12 millas náuticas a partir de la costa), a fin de mantener mayor presencia, control y vigilancia de las actividades marítimas y portuarias de nuestro país.

En la zona económica exclusiva realizan operaciones con aeronaves de patrulla marítima de gran autonomía, buques, helicópteros y patrullas embarcadas, con el fin de salvaguardar la vida humana en el mar, mantener la vigilancia del tráfico marítimo y proteger nuestros recursos naturales. Por su parte, las Fuerzas Navales operan en alta mar, es decir más allá de las 200 millas náuticas, cuando es necesario, principalmente en misiones de búsqueda y rescate, así como para ofrecer ayuda humanitaria internacional.

La condición bioceánica de nuestro país permite registrar actividades como la pesca, la investigación oceanográfica, el turismo náutico, el comercio marítimo, la exploración y producción petrolera, y la generación de energía eléctrica; de tal forma que un elemento indispensable para el desarrollo marítimo nacional descansa en la Armada de México, la cual contribuye brindando protección y seguridad marítima y portuaria, impulsando la industria naval, la investigación científica marina y la protección al medio marino.

Es de destacarse también la permanente actividad humanitaria que desarrolla esta institución. La Armada de México, históricamente ha estado vinculada a labores de búsqueda, rescate y salvamento de la vida humana en la

mar, actividad que con el transcurrir de los años evolucionó hasta convertirse en el Plan Marina, para auxiliar a la población en casos y zonas de emergencia o desastre, tanto en el mar como en la tierra.

Como es de apreciarse las labores y proezas heroicas que realizan quienes integran la Marina Armada de México, son dignas de reconocerse ya que en todos los casos la Armada lanza sus medios, asumiendo los riesgos inherentes en protección de la sociedad con todo el esfuerzo de su personal, aun a costa de sus vidas.

Respecto a las operaciones que realiza la Secretaría de Marina-Armada de México, como Autoridad Marítima Nacional, podemos citar a manera de ejemplo el informe mensual de las acciones emprendidas por personal naval, principalmente en materia de seguridad, emitido por el secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México el 19 de febrero de 2021, donde se destaca que, en funciones de Guardia Costera, se encuentran desplegados 723 elementos, para atender llamadas de auxilio, a fin de salvaguardar la vida humana en la mar, a través de un Centro Coordinador de Búsqueda y Rescate Marítimo Nacional y las 33 Estaciones Navales de Búsqueda, Rescate y Vigilancia Marítima que existen en ambos litorales para tal fin; asimismo en materia de mantenimiento del estado de derecho en la mar, se tienen desplegados 4 mil 690 elementos, quienes participan en las siguientes operaciones:

- a) Sonda de Campeche. Mediante ella se garantiza seguridad y operación en instalaciones estratégicas de Pemex, así como llevar a cabo operaciones contra el mercado ilícito de combustible, prevenir y controlar contaminación del mar por desechos y el establecimiento de tres áreas de fondeo seguras con vigilancia permanente, aérea y de superficie, para evitar robos a buques nacionales y extranjeros.
- b) Operación Camarón. Tiene como función realizar patrullaje aéreo y marítimo para evitar robos a embarcaciones pesqueras, así como efectuar presencia física aleatoria de personal de Marina en buques camaroneros y salvaguardar la vida humana en la mar.
- c) Interdicción Marítima. En ésta se han ejecutado 700 operaciones de guardia costera para la vigilancia de las zonas marinas mexicanas, así como la intersección de tres embarcaciones menores traficantes de estupefacientes.
- d) Vaquita Marina. Se brinda protección a la zona protegida de la vaquita marina mediante el despliegue de personal, buques y aeronaves, así como control carretero en coadyuvancia con autoridades de pesca y se implementa el Programa de Atención Integral al Alto Golfo de California.

Por lo que se refiere a protección marítima y portuaria, mil 156 elementos navales, quienes, en coordinación con autoridades fiscales y aduanales, han efectuado 662 operaciones de vigilancia, inspección y control en los recintos portuarios, con la finalidad de prevenir el tránsito ilegal de mercancías por medio de revisiones conjuntas que se realizan cuando se determina que la carga representa un riesgo a la seguridad nacional, con lo que se contribuye a neutralizar las operaciones de la delincuencia organizada a través de este medio.

Asimismo, en las operaciones que se realizan en ambos litorales para mantener el estado de derecho, efectuando operaciones en funciones de Guardia Costera, se tienen desplegados seis mil 063 elementos navales en las operaciones que se realizan en Golfo y Pacífico para combatir el tráfico de armas, personas y mercancías ilícitas.

Por lo que se refiere a la atención de la emergencia sanitaria por el Covid-19 por el Plan DN-III-E, Plan Marina y Plan Guardia Nacional, se tienen desplegados 55 mil 492 elementos en diferentes acciones entre las que destacan la atención en este periodo a seis mil 616 pacientes, mil 904 pacientes trasladados entre instalaciones hospitalarias y el traslado de 279 toneladas de insumos médicos transportados vía aérea y terrestre; asimismo, se apoya en el

traslado y aplicación de vacunas contra ese virus. También se brinda atención a la población civil durante la temporada invernal y en la distribución de enseres y paquetes domésticos en Tabasco.

En tal sentido los promoventes de esta iniciativa, coincidimos en la importancia de nuestra Marina-Armada, de tal forma proponemos una modificación a la Ley de Recompensas de la Armada de México, con el fin de crear una condecoración adicional a las contempladas en esta norma, para hacer un reconocimiento al personal naval e incentivar sus actos meritorios en combate a determinados delitos que suelen ser de alto impacto, la protección a instalaciones estratégicas del país, o su intervención en misiones de rescate, auxilio a la población civil en casos y zonas de desastre, así como las operaciones que realizan para la protección de los recursos marítimos, marinos y del medio ambiente marino; y que dichas acciones son muestra de su dedicación, lealtad y patriotismo, las cuales redundan en beneficio de la Armada de México y por ende al país.

De tal forma se propone que en marco de los 200 años de la creación de la Armada de México, que se conmemoraran el 4 de octubre de 2021, se instituya la Condecoración Bicentenario, la cual pueda ser otorgada por acuerdo del Alto Mando a propuesta del Mando Superior en Jefe, al personal militar o civil nacional o extranjero, por efectuar con resultados positivos que redunden en el prestigio y buen nombre de la institución, acciones en contra de la piratería en el mar, contrabando, terrorismo, tráfico ilícito de armas de fuego y explosivos, tráfico de personas, combate a la delincuencia organizada, asimismo por acciones de rescate, auxilio a la población civil, protección a instalaciones estratégicas del país, y la protección de los recursos marítimos, marinos y del ambiente marino.

En razón de lo anterior se propone modificar la Ley de Recompensas de la Armada de México, de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
<p>LEY DE RECOMPENSAS DE LA ARMADA DE MÉXICO.</p>	<p>LEY DE RECOMPENSAS DE LA ARMADA DE MÉXICO.</p>
<p>Artículo 9º.- Las condecoraciones que otorga la Armada de México, son las siguientes: I. a VIII. ...</p>	<p>Artículo 9º.- Las condecoraciones que otorga la Armada de México, son las siguientes: I. a VIII. ...</p>
<p>IX. Sin correlativo.</p>	<p>IX. Bicentenario</p>
<p>X. Sin correlativo.</p>	<p>X. Perseverancia Excepcional</p>
<p>XI. Sin correlativo.</p>	<p>XI. Perseverancia</p>
<p>XII. Sin correlativo.</p>	<p>XII. Distinción Naval</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>CAPITULO XIII</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Condecoración Bicentenario</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 62 Bis.- La condecoración Bicentenario, creado por Decreto presidencial del 4 de octubre de 2021, se otorga, por acuerdo del Alto Mando a propuesta del Mando Superior en Jefe, al personal militar o civil nacional o extranjero, por efectuar con resultados positivos que redunden en el prestigio y buen nombre de la institución lo siguiente:</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>I.- Efectuar acciones en contra de: piratería en la mar, el contrabando, el terrorismo, el tráfico ilícito de armas de fuego y explosivos, personas, estupefacientes y psicotrópicos;</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>II.- Efectuar exitosamente, operaciones de rescate, auxilio a la población civil en casos y zonas de desastre; de protección a instalaciones estratégicas del país y</p>

Sin correlativo.	<p>en la defensa y conservación del material bajo su cargo;</p>
Sin correlativo.	<p>III.- Auxiliar con éxito en operaciones de protección de los recursos marítimos, marinos y del medio ambiente marino; y</p> <p>IV.- Auxiliar con éxito a las Unidades de las Fuerzas Armadas Mexicanas, así como a corporaciones policiales de los diferentes niveles de gobierno, en situaciones que impliquen riesgo de pérdida de vidas humanas o se comprometa la existencia de la unidad.</p>
Sin correlativo.	<p>Artículo 62 Ter.- La condecoración Bicentenario, será en tamaño original y miniatura. La condecoración original consta de:</p>
Sin correlativo.	<p>I.- Joya: Será una rosa de vientos en metal plateada. Estará formada por dos planos sobrepuestos, en el plano base llevara una rosa náutica plateada con 16 puntos cardinales, de treinta y cinco milímetros de diámetro; en el plano frontal inscrita en un círculo de cuarenta y cinco milímetros de diámetro llevará en 3D un campo dorado, que traerá labrado una Fragata Pola, un avión Persuader 235 y un Binomio Canino; por la parte superior de estos llevará inscrito "ARMADA DE MÉXICO" y en la parte inferior llevará la fecha "1821-2021"; el tejo dorado llevará un cabo que circundara las figuras mencionadas. Al centro del reverso, la joya llevará la siguiente leyenda: "Creada por Ley el 4 de octubre de 2021".</p>
Sin correlativo.	<p>II.- Listón: Será en popotillo de seda, en forma pentagonal de treinta milímetros de ancho por cuarenta y cinco milímetros de largo en color azul marino, en medio de éste irán los colores de la bandera nacional</p>

Sin correlativo.	<p>puestos en forma diagonal con un ancho de 18 mm. En su parte superior llevará una placa rectangular de treinta milímetros de ancho por diez milímetros de alto labrada del mismo metal que el de la joya con una ranura por donde pasará el listón, esta placa en su parte anterior llevará centrada la palabra "MÉXICO" y en la parte posterior un alfiler y seguro o pin. En el extremo inferior del listón, en su vértice, llevará una argolla de unión de donde penderá la joya;</p> <p>III.- Gafete: Será un rectángulo de once por treinta milímetros, confeccionado en popotillo de seda. Los colores están distribuidos en la misma forma del listón de la Joya, en color azul marino, en medio de este irán los colores de la bandera nacional puestos en forma diagonal con un ancho de dieciocho mm.</p>
------------------	--

Por lo fundado y motivado; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma la Ley de Recompensas de la Armada de México

Único. Se **adicionan** la fracción IX, y se recorre el orden de las subsecuentes, al artículo 9o., el capítulo XIII y los artículos 62 Bis y 62 Ter a la Ley de Recompensas de la Armada de México, para quedar como sigue:

Ley de Recompensas de la Armada de México

Artículo 9o. Las condecoraciones que otorga la Armada de México son las siguientes:

I. a VIII. ...

IX. Bicentenario

X. Perseverancia Excepcional

XI. Perseverancia

XII. Distinción Naval

**Capítulo
Condecoración Bicentenario**

XIII

Artículo 62 Bis. La condecoración Bicentenario, creada por decreto presidencial del 4 de octubre de 2021, se otorga, por acuerdo del Alto Mando a propuesta del Mando Superior en Jefe, al personal militar o civil nacional o extranjero, por efectuar con resultados positivos que redunden en el prestigio y buen nombre de la institución lo siguiente:

I. Efectuar acciones en contra de piratería en la mar, el contrabando, el terrorismo, el tráfico ilícito de armas de fuego y explosivos, personas, estupefacientes y psicotrópicos;

II. Efectuar exitosamente operaciones de rescate, auxilio a la población civil en casos y zonas de desastre; de protección a instalaciones estratégicas del país y en la defensa y conservación del material bajo su cargo;

III. Auxiliar con éxito en operaciones de protección de los recursos marítimos, marinos y del medio ambiente marino; y

IV. Auxiliar con éxito a las Unidades de las Fuerzas Armadas Mexicanas, así como a corporaciones policiales de los diferentes niveles de gobierno, en situaciones que impliquen riesgo de pérdida de vidas humanas o se comprometa la existencia de la unidad.

Artículo 62 Ter. La condecoración Bicentenario será en tamaño original y miniatura. La condecoración original consta de

I. Joya: Será una rosa de vientos en metal plateada. Estará formada por dos planos sobrepuestos, en el plano base llevará una rosa náutica plateada con 16 puntos cardinales, de treinta y cinco milímetros de diámetro; en el plano frontal inscrita en un círculo de cuarenta y cinco milímetros de diámetro llevará en 3D un campo dorado, que traerá labrado una Fragata Pola, un avión Persuader 235 y un Binomio Canino; por la parte superior de estos llevará inscrito “Armada de México” y en la parte inferior llevará la fecha “1821-2021”; el tejo dorado llevará un cabo que circundara las figuras mencionadas.

Al centro del reverso, la joya llevará la siguiente leyenda: “Creada por Ley el 4 de octubre de 2021”.

II. Listón: Será en popotillo de seda, en forma pentagonal de treinta milímetros de ancho por cuarenta y cinco milímetros de largo en color azul marino, en medio de éste irán los colores de la bandera nacional puestos en forma diagonal con un ancho de 18 mm. En su parte superior llevará una placa rectangular de treinta milímetros de ancho por diez milímetros de alto labrada del mismo metal que el de la joya con una ranura por donde pasará el listón, esta placa en su parte anterior llevará centrada la palabra “México” y en la parte posterior un alfiler y seguro o pin. En el extremo inferior del listón, en su vértice, llevará una argolla de unión de donde penderá la joya;

III. Gafete: Será un rectángulo de once por treinta milímetros, confeccionado en popotillo de seda. Los colores están distribuidos en la misma forma del listón de la Joya, en color azul marino, en medio de este irán los colores de la bandera nacional puestos en forma diagonal con un ancho de dieciocho mm.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de Marina, con movimientos compensados, por lo que no se incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

Palacio Legislativo de San Lázaro.- Ciudad de México, a 18 de marzo de 2021.

Diputados: Karem Zobeida Vargas Pelayo (rúbrica), Julio Carranza Areas, Idalia Reyes Miguel, María del Rosario Guzmán Avilés, Juan Ortiz Guarneros, José Mario Osuna Medina.

S I L